



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.1.1° y 3.5.2°, del Decreto Reglamentario 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, cuenta con una estructura administrativa dentro de la cual se contempla la subdirección administrativa. Esta área tiene la responsabilidad de garantizar oportunamente y con calidad la adquisición de bienes y la prestación de servicios para asegurar la operación de la SDH, dentro de los límites de asignación presupuestal para cada vigencia fiscal.

Así mismo, a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C."

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. No tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció:

Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.>>."

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."

La Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá cuentan con bienes muebles y archivos que requieren ser trasladados entre Sedes, teniendo de su utilidad y uso, por lo que se hace necesario, garantizar los servicios de transporte que incluyan el cargue, transporte, descargue, ubicación de los bienes muebles y cajas que contienen documentos de archivo de las dependencias de las entidades y entre las diferentes sedes y sitios que se requieran dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, y además para dar cumplimiento al desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda el traslado de la documentación de los archivos de gestión, el archivo central y el archivo histórico se realiza con el propósito de dar correcta ubicación y aplicación a la normatividad archivística, así mismo el traslado entre dependencias y sedes de bienes muebles. Igualmente el Concejo de Bogotá requiere el embalaje, cargue, transporte, descargue y ubicación de los bienes muebles y cajas que contienen documentos de archivo de las dependencias de la Corporación y entre las diferentes sedes (Calle 36 No. 28 a 41 Sede Principal, Carrera 30 No. 25 - 90 Piso Segundo CAD) y sitios que se requieran dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, y las actividades relacionadas que se deriven del reforzamiento de la estructura del Claustro del Concejo de Bogotá; así mismo la realización de sesiones programadas fuera de las instalaciones y dentro del perímetro urbano.

De acuerdo a lo anterior y ante la necesidad planteada es conveniente y oportuno para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá la celebración de un contrato con el objeto de Servicio de transporte de bienes muebles, equipos de oficina y cajas de archivo documental para la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C. con el fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de las entidades.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá pretenden satisfacer se encuentra incluida dentro del Plan de Contratación aprobado para la vigencia.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Se realizara conjuntamente la selección del contratista y se suscribirán dos contratos independientes con quien resulte adjudicatario del proceso, así:

1. Contratante: Secretaría Distrital de Hacienda, para la prestación del servicio en la Secretaría Unidad Ejecutora 01.
2. Contratante: Secretaría Distrital de Hacienda, para la prestación del servicio en el Concejo de Bogotá. D.C. Unidad Ejecutora 04.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO

SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES Y CAJAS DE ARCHIVO DOCUMENTAL PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Y DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, DENTRO EL PERIMETRO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El transporte comprende las actividades de cargue, transporte, descargue y ubicación ordenada de los bienes muebles, entre ellos equipos de oficina, mobiliario, cajas de archivo documental, entre otros.

Igualmente se requiere el servicio de traslado interno de bienes y muebles entre oficinas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Podrá requerirse servicio de montacargas

El servicio se prestará utilizando transporte en vehículos tipo furgón con capacidad mínima de 3.5 y/o 6 toneladas. El personal requerido debe ser como mínimo de tres (3) operarios para el furgón con capacidad de 3.5 y seis (6) personas de apoyo u operarios por furgón de 6 toneladas. En ningún caso el conductor podrá formar parte del equipo de operarios exigidos

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$28.863.00) MONEDA CORRIENTE**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SECRETARIA DE HACIENDA	CONCEJO DE BOGOTÁ
SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES Y CAJAS DE ARCHIVO DOCUMENTAL PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Y DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, DENTRO EL PERIMETRO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.	\$13.863.000	\$15.000.000
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO		\$28.863.000

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Ocho (8) meses o hasta agotar recursos, evento que ocurra primero

El inicio de los contratos proyecta a partir de Julio de 2013, no obstante podrá iniciarse antes si la entidad así lo requiere.

2.5. FORMA DE PAGO

Pagos mensuales correspondientes a los servicios prestados de acuerdo con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Los bienes muebles, equipos de oficina y las cajas de archivo documental se encuentran ubicados en las siguientes direcciones:

No.	ENTIDAD	DIRECCION
1	Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carrera 30 No. 25-90. Pisos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, y SUPERCARDE. 2. Av. Calle 17 No. 65 B - 95 / 99 - Dirección Distrital de Impuestos - DIB. 3. Calle 54 A No. 14-65 Oficina de Ejecuciones Fiscales 4. Carrera 32 No. 12-45 Archivo Central de la Secretaría 5. Calle 6 B No. 5 - 75 - Archivo de Bogotá 6. Carrera 23 No. 72-01 Archivo de la SPE
2	Concejo de Bogotá, D.C.	<ol style="list-style-type: none"> 7. Calle 36 28A-41 Sede Principal 8. Carrera 30 25-90 Piso 2

Nota: Cualquier cambio de ubicación será dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y será informado por el supervisor del contrato.

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No aplica

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. El servicio de transporte requerido comprende como mínimo:

1. Actividades de cargue, traslado y transporte desde el lugar de su ubicación actual hasta el vehículo y posterior descargue y ubicación ordenada en el sitio que determine la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, a través del supervisor del contrato.
2. Traslado interno de bienes, muebles entre oficinas, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
3. Servicio de montacargas según requerimientos del supervisor del contrato. Este servicio incluye transporte hasta el lugar de cargue así como operario que preste el servicio de operación de este medio de transporte
4. vehículo tipo furgón con capacidad de carga de 6 y 3.5 toneladas, y con sistemas de seguridad incorporados.
5. El horario de prestación del servicio será de lunes a viernes 7:00 a. m. a 5:00 p. m. Este horario puede ser modificado entre el supervisor y el Contratista. La Entidad entregará para su traslado las cajas de archivo documental debidamente marcadas y numeradas.
6. Personal debidamente capacitado y con las condiciones de seguridad industrial garantizadas. Como mínimo el contratista seleccionado deberá contar con tres (3) operarios para el furgón con capacidad de 3.5 y seis (6) personas de apoyo u operarios por furgón de 6 toneladas. En ningún caso el conductor podrá formar parte del equipo de operarios exigidos

3.2. CANTIDADES ESTIMADAS POR SERVICIO

Las cantidades estimadas para los servicios de transporte externo y traslado interno son las siguientes:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA		CONCEJO DE BOGOTÁ	
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO FURGÓN CON CAPACIDAD PARA 6 TONELADAS CON SEIS (6) OPERARIOS	Viaje	31 Viajes	Viaje	16 Viajes
2	TRASLADO INTERNO DE MUEBLES ENTRE OFICINAS POR UNA JORNADA (UN OPERARIO POR OCHO HORAS)	Jornada (de 8 horas)	22 Jornadas	Jornada (de 8 horas)	20 Jornadas
3	TRASLADO INTERNO DE MUEBLES ENTRE OFICINAS, OPERARIO POR HORAS	Hora	105 Horas	Hora	120 Horas
4	TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO FURGÓN CON CAPACIDAD PARA 3.5 TONELADAS CON TRES (3) OPERARIOS	Viaje	6 Viajes	Viaje	30 Viajes
5	SERVICIO DE MONTACARGAS CON OPERARIO INCLUIDO	Hora	8 Horas	N/A	N/A

Nota: Las cantidades requeridas por las Entidades para cada servicio son estimadas, por lo tanto, estas pueden variar de acuerdo con los requerimientos presentados por el supervisor durante la ejecución del contrato; siempre y cuando no superen el valor del contrato. Los precios unitarios para cada servicio serán los mismos presentados en la propuesta económica.

3.3. PERMISOS Y PÓLIZAS

El proponente deberá cumplir con la normatividad ambiental y de transporte vigente y aplicable al objeto a contratar y con los permisos legales vigentes para la prestación del servicio, así:

- 3.3.1. Mantener vigente durante la ejecución del contrato y presentar con su oferta copia de la Póliza de Responsabilidad Civil para Transportistas, expedida por una compañía legalmente establecida.
- 3.3.2. Mantener vigente durante la ejecución del contrato y presentar con su oferta, copia de la Póliza Automática de Transporte de Mercancías con cobertura nacional, expedida por una compañía legalmente establecida.
- 3.3.3. Mantener vigente durante la ejecución del contrato y presentar con su oferta, copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se acredita la habilitación para la prestación del servicio de transporte, de acuerdo con el Decreto 173 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Carga".

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
12. Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información, en caso de que aplique.
13. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
14. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero DE 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

- 3.5.1. Adjuntar para la suscripción del acta de inicio el contrato la siguiente documentación:
 - a. Certificación o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
 - b. Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico de la persona responsable que servirá de enlace comunicativo entre la entidad y el contratista.
 - c. Certificación bancaria de cuenta para efectuar los pagos.
- 3.5.2. Realizar el traslado y transporte de bienes muebles, equipos de oficina y cajas con documentos de archivo y ubicarlas de manera ordenada en la estantería fija o rodante que se encuentra en las sedes o en los sitios que le indique el supervisor.
- 3.5.3. Prestar los servicios de traslado interno de bienes, equipos, cajas de archivo documental y muebles entre oficinas, de acuerdo con los requerimientos (fecha, hora y lugar) solicitados por el supervisor del contrato.
- 3.5.4. Realizar carga y descarga de los elementos desde el lugar de ubicación hasta el vehículo y posteriormente trasladarlos del vehículo al sitio de ubicación definitiva que determine el supervisor del contrato.
- 3.5.5. Contar con los equipos de transporte especializado en el traslado de los documentos, los muebles y equipos de oficina, como zorras, carros o medios que faciliten y brinden seguridad a los elementos trasladados; para el caso de las cajas con archivo y las bolsas plásticas con documentos se debe disponer mínimo de 4 (cuatro) carros transportadores de cajas.
- 3.5.6. Garantizar el desplazamiento, seguridad y la adecuada manipulación de las cajas y muebles y equipos de oficina, disponiendo de canastillas, estibas y otros elementos de protección.
- 3.5.7. Garantizar el perfecto estado de las cajas de archivo al cargarlas dentro del vehículo, para lo cual se deben hacer hileras de cinco (5) cajas de altura o arrume como máximo



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 3.5.8. Realizar el descargue y colocación en perfecto estado, según el orden numérico de las cajas en los sitios y plazos establecidos por la Entidad.
- 3.5.9. Realizar el descargue y ubicación en perfecto estado de los bienes muebles y equipos de oficina en los sitios señalados, según las indicaciones previas establecidas por la Entidad a través del supervisor del contrato.
- 3.5.10. Implementar y aplicar las medidas de seguridad industrial, que el trabajo objeto de este contrato requiera. El contratista asumirá la responsabilidad total en caso de accidente del personal que destine a la prestación del servicio.
- 3.5.11. Asumir la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los insumos, materiales y bienes en general que utilicen durante la ejecución del contrato.
- 3.5.12. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica, durante la vigencia del contrato.
- 3.5.13. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte, en la Ley 336 de 1996, Decreto 173 de 2001, Decreto 3366 de 2003 y la Resolución 10800 de 2003.
- 3.5.14. Garantizar que el conductor de los vehículos tenga licencia de conducción vigente debidamente categorizada; además el SOAT y el certificado de revisión técnico mecánica vigente del vehículo que presta el servicio. El supervisor del contrato solicitará los documentos al momento de prestar el servicio.
- 3.5.15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 3.5.16. Asumir el costo del personal empleado durante la ejecución del contrato.
- 3.5.17. Responder por los daños, pérdidas o deterioro ocasionados a las instalaciones físicas y/o mobiliario y/o bienes, que puedan surgir con la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.
- 3.5.18. Garantizar que el personal empleado en la ejecución del contrato está debidamente uniformado, que utilice los elementos de protección personal necesarios y que porte en sitio visible el carné de la empresa contratista.
- 3.5.19. Las demás que se deriven del objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Solicitar y verificar la correcta prestación del servicio, de conformidad con especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la propuesta del contratista.
2. Informar oportunamente al contratista los lugares de destino y origen de los equipos, muebles y cajas de documentos a trasladar.
3. Deberá realizar la verificación que el conductor de los vehículos posea licencia de conducción vigente debidamente categorizada; además el SOAT y el certificado de revisión técnico mecánica vigente del vehículo que presta el servicio.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "Condiciones Generales" del procedimiento 37-P.01, se determinó que corresponde a la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido en el Título III capítulo V del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

No aplica.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

6.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.5.7 del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO: por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en los estudios previos del proceso de contratación directa, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá establecerse por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la COBERTURA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá establecerse por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por el término de ejecución del contrato, de acuerdo con los amparos y porcentajes de cobertura: Conforme al Artículo 5.2.1.2.2. del decreto 0734 de 2012 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo los siguientes amparos señalados, en adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones se solicitan los siguientes:

Valor Estimado del Contrato: Secretaría Distrital de Hacienda \$ 13.863.000

Valor Estimado del Contrato: Concejo de Bogotá \$ 15.086.029

Asegurador: La Entidad y el Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y los terceros afectados

Cobertura Mínimas	% de Cobertura	
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Mínimo	MINIMO 200 SMMLV
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia
Perjuicios Extra patrimoniales	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO por vigencia.
Amparo Patronal	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Vehículos Propios y No Propios	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
*Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo	10% del valor de PLO por evento / 20% del valor del PLO vigencia.
**Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo	10% del valor del PLO por evento / 20% del valor del PLO vigencia.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Cobertura Mínimas	% de Cobertura
Gastos Médicos	\$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.

La entidad contratante considera que existe riesgo de daño para sus bienes en la ejecución del contrato resultante del presente proceso, razón por la cual se solicita la póliza de Responsabilidad Civil Contractual, por un valor del 30% del valor del contrato.

Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años.
Calidad del servicio	Por el 30% del Valor total de los servicios prestados	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	El término de ejecución del contrato.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2.1.2. no procede la tipificación, estimación, y asignación de riesgos previsibles en el presente proceso.

"Decreto 734 de 2012 - Artículo 2.1.2.º Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato"

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

De conformidad con lo dispuesto por el numeral IX de la Directiva No. 08 de 2012 emitida por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., es preciso dar aplicación a los lineamientos contenidos en la Directiva Distrital 01 de 2011, por lo anterior:

Por consiguiente, de acuerdo con el análisis realizado dejará constancia así:

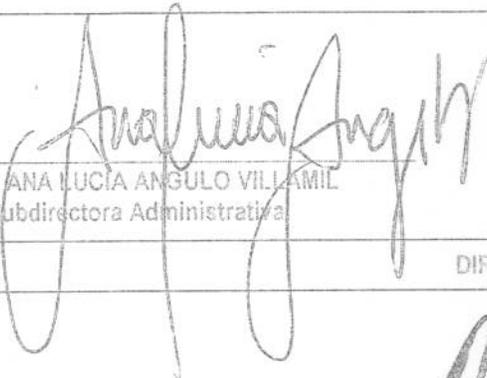
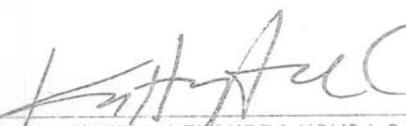
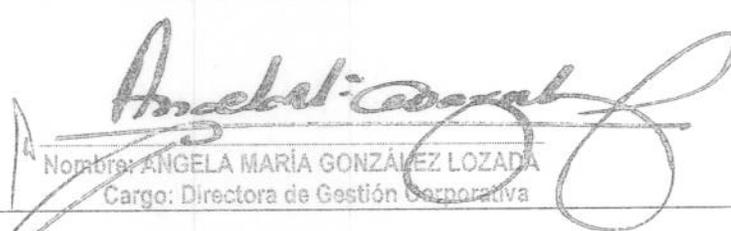
El personal que utilizará el contratista para la prestación del Servicio de transporte de bienes muebles, equipos de oficina y cajas de archivo documental no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad, por ser un servicio ocasional.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	ÁREA DE ORIGEN
	
Nombre: ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL Cargo: Subdirectora Administrativa	Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo Cuenta del Concejo
DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN	
	
Nombre: ANGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA Cargo: Directora de Gestión Corporativa	

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano 
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete 

